

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 1 de 5	

Resolución No. 300-060-0564
(24 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC-SDA-021-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS”

El Alcalde del Municipio de Puerto Guzman, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales facultado para contratar por la ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.5 y las demás disposiciones pertinentes y

CONSIDERANDO

El artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.P.).

Así mismo, el artículo 366 constitucional define: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

Que, el Municipio de Puerto Guzman elaboró los estudios previos en el que determino la necesidad de seleccionar al proponente para celebrar el contrato cuyo objeto es: **“APOYO PARA LA RECUPERACIÓN DE PRADERAS EN EL RESGUARDO INDIGENA NASHA EL PORVENIR LA BARRIALOSA, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO”**.

Que, para satisfacer la necesidad se convocó públicamente a participar del proceso mediante modalidad **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SDA-021-2026**.

Que, el presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$125.249.991,00)**. M/CTE, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000752** del 24 de junio del 2026, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.

Que, se estableció como lugar de consulta de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, en el SECOP I a través del Portal Único de Contratación, o en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Guzman, calle 6 No.2-29, oficina de contratación.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 2 de 5	

Resolución No. 300-060-0564
(24 de septiembre de 2026)

Que, la presente convocatoria de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SDA-021-2026**, es susceptible de limitarse a MiPymes, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), y dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipyme del Municipio de Puerto Guzman, Putumayo:

ITEM	SOLICITANTE	OBSERVACIONES	DOMICILIO DE LA MIPYME
1	EDUAR FERNEY ZAMBRANO MORALES C.C. No. 1.127.071.811	Cumple con los requisitos exigidos para la acreditación de MiPyme	Puerto Guzmán, Putumayo
2	TM CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y CONSULTORIA NIT. No. 901871882-4 RL. ALWER HUMBERTO TOBAR MORA C.C. No. 97.425.354	Cumple con los requisitos exigidos para la acreditación de MiPyme	Puerto Guzmán, Putumayo

Que, de conformidad con lo expuesto el presente proceso se limitara a Mipymes en el municipio de Puerto Guzmán - Departamento Putumayo.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones según lo establecido en el cronograma del proceso. Razón por la cual, no fue preciso realizar modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el mencionado Pliego de Condiciones Definitivo, puede ser consultado y retirado en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica desde el 24 de septiembre de 2026, en horario 8:00 A.M. a 6 P.M. y en medio electrónico puede ser descargado en la plataforma secop I www.colombiacompra.gov.co Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en medio físico y electrónico en los mismos sitios referenciados.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley”

En efecto el comité evaluador del presente proceso designado es el siguiente:

- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (Evaluador requisitos habilitantes jurídicos)
- Secretario de Desarrollo Agropecuario (Evaluador requisitos habilitantes técnicos y factores de ponderación)

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio <i>put</i>
VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PÁGINA 3 de 5	

Resolución No. 300-060-0564
(24 de septiembre de 2026)

- Secretario Administrativo y Financiero (Evaluador requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SDA-021-2026**.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura formal del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SDA-021-2026**, cuyo objeto es “**APOYO PARA LA RECUPERACIÓN DE PRADERAS EN EL RESGUARDO INDIGENA NASA EL PORVENIR LA BARRIALOSA, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO**”, por un valor estimado de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$125.249.991,00)**. M/CTE, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000752** del 24 de junio del 2026, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera y, en consecuencia, aprobar el pliego de condiciones definitivo que se publicará junto con este acto en el SECOP.

SEGUNDO: ESTABLECER el siguiente cronograma del proceso de selección:

Fecha DD	2026 MM	ACTIVIDAD	HORA (Hasta)	Lugar
16	09	Publicación Aviso Convocatoria Pública	N/A	Podrá Consultar el Documento en www.colombiacompra.gov.co y en la Página WEB del Municipio
		Publicación Estudios del Sector		
		Publicación Estudios y Documentos Previos		
		Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones		
23	09	Plazo máximo para solicitud de limitación a MiPymes	6:00 P.M.	juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co
23	09	Vence el plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	6:00 P.M.	juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co
24	09	Publicación de las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	NA	Podrá Consultar el Documento en www.colombiacompra.gov.co y en la Página WEB del Municipio
		Respuesta a Observaciones y Sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones		
		Expedición y Publicación Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección		
		Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo		
25	09	Fecha limite para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	6:00 P.M	juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio putumayo
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 4 de 5	

Resolución No. 300-060-0564
(24 de septiembre de 2026)

30	09	Plazo máximo para manifestar interés en participar en el proceso	5:00 P.M	juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co
30	09	Audiencia de sorteo	5:30 PM	Zona horaria: UTC Información para unirse a la reunión de Google Meet Vínculo a la videollamada: https://meet.google.com/wni-fbtp-fbv
30	09	Respuestas a observaciones al pliego de condiciones definitivo	6:00 P.M.	Podrá Consultar el Documento en www.colombiacompra.gov.co y en la Página WEB del Municipio
30	09	Plazo máximo para la expedición de adendas	7:00 P.M	Podrá Consultar el Documento en www.colombiacompra.gov.co y en la Página WEB del Municipio
01	10	Fecha límite de presentación de ofertas (Cierre del Proceso)	8:30 A.M.	Calle 6ª No. 2-29 Barrio Centro - Palacio Municipal
01	10	Publicación de informe de presentación de ofertas (Acta de Cierre)	12:00 M	Podrá Consultar el Documento en www.colombiacompra.gov.co y en la Página WEB del Municipio
02	10	Evaluación de Ofertas	NA	Tramite interno. Calle 6ª No. 2-29 Barrio Centro - Palacio Municipal
02	10	Publicación del informe de evaluación de las ofertas	NA	Podrá Consultar el Documento en www.colombiacompra.gov.co y en la Página WEB del Municipio
07	10	Límite Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	6:00 PM	juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co
07	10	Vence el plazo para subsanar	6:00 P.M.	juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co
07	10	Publicación del acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	NA	Podrá Consultar el Documento en www.colombiacompra.gov.co y en la Página WEB del Municipio
08	10	Firma de Contrato		
08	10	Entrega de garantías	NA	Presencial Calle 6ª No. 2-29 Barrio Centro - Palacio Municipal
		Acreditación de paz y salvo con el sistema de seguridad social	NA	
		Aprobación de garantías	NA	
		Expedición del registro presupuestal	NA	Podrá Consultar el Documento en www.colombiacompra.gov.co y en la Página WEB del Municipio
		Publicación del Contrato	NA	Podrá Consultar el Documento en www.colombiacompra.gov.co y en la Página WEB del Municipio

TERCERO: CONFORMAR El comité asesor y evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SDA-021-2026, el cual estará integrado por:

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i> <i>puerto</i>
VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
PÁGINA 5 de 5				

Resolución No. 300-060-0564
(24 de septiembre de 2026)

- Eliana Maritza Rodríguez Flórez - Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica (Evaluador requisitos habilitantes jurídicos)
- Edwin Hernan Hoyos Verdugo - Secretario de Desarrollo Agropecuario (Evaluador requisitos habilitantes técnicos y factores de ponderación)
- Cesar Quiñonez Ortega - Secretario Administrativo y Financiero (Evaluador requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

CUARTO: LIMITAR el presente proceso de selección a MiPymes del municipio de Puerto Guzmán – Departamento del Putumayo de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas y relacionadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

QUINTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas a que ejerzan el control social conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

SEXTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.contratos.gov.co.

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Guzman (P), a los veinticuatro (24) días de septiembre del año 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobó
 WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ Alcalde Municipal

Proyectó:	Juliana Diaz Carvajal	Contratista	Profesional de Apoyo Jurídico	Dependencia	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Eliana Maritza Rodríguez Flórez	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Dependencia	Oficina Asesora Jurídica	